

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 1 de 9

REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

DIANA CAROLINA RESTREPO CARDONA
 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
dcrestrepo@correo.iue.edu.co

Resumen: El Régimen Simple de Tributación (RST) se creó con la Ley 1943 del 28 de diciembre del año 2018, por el Congreso de la República, para incentivar la reactivación económica y buscar el equilibrio presupuestal del país para cada uno de los sectores que producen bienes y servicios. Al RST pueden pertenecer tanto, las personas naturales obligados a llevar contabilidad, como personas jurídicas. Con la finalidad de obtener beneficios tributarios que les permitan una reducción significativa en el pago de los impuestos e impactar de manera positiva el flujo de caja de los contribuyentes que les permitirá ser más competitivos en el mercado, permanencia y crecimiento económico.

Palabras claves: *Impuestos, obligaciones tributarias, régimen fiscal*

Abstract: The Simple Taxation Regime (RST in Spanish) was created with the law 1943 of December 28, 2018 by the Congress of the Republic, to encourage the economic reactivation of all the productive sectors of goods and / or services, and seek a balance of the country's general budget. The RST is meant for both legal entities and all the natural person required to keep accounts; in order to obtain tax benefits that allow a significant reduction in the payment of taxes, and also to positively impact the cash flow of taxpayers that will allow them to be more competitive in the market, be more permanence and economic growth.

Key words: *Taxes, tax obligations, tax regime*

1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo busca que los contribuyentes tengan información clara y precisa de lo que significa pertenecer al RST, las ventajas, desventajas y los beneficios económicos que pueden obtener; informar cada uno de los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales o jurídicas para realizar la inscripción en el RST; la fecha límite y el tiempo mínimo que pueden permanecer los contribuyentes.

Analizar la conveniencia que tendrían los diferentes sectores económicos en la aplicación de este nuevo modelo de tributación para obtener los beneficios tributarios que se ofrecen o por el contrario resulta ser más beneficioso continuar bajo el régimen que operan actualmente; para este análisis es necesario que las empresas tengan en cuenta que si su margen de utilidad es representativo y los costos y gastos que se podrían deducir por el desarrollo normal de la operación a materia de impuesto son relativamente bajos, es conveniente hacer la migración al RST, pero si por el contrario una empresa posee costos y gastos

precedentes de su desarrollo representativamente alto y su margen de utilidad es bajo, se considera mejor permanecer en el régimen ordinario, ya que las tasas impositivas entre ambos régimen son diferentes.

2. COMO SE CREO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

El gobierno de Colombia durante el año 2016 con la ley 1819 creo un impuesto denominado Monotributo como una alternativa de disminuir el déficit fiscal del país, causado por la evasión de las obligaciones tributarias de personas naturales y pequeños comerciantes que no se encontraban regidos bajo ningún régimen tributario. El monotributo se creó como un tributo alternativo que buscaba la regularización y organización bancaria de pequeñas tiendas de barrio, panaderías, peluquerías o personas naturales dedicadas al comercio al por menor. Para los usuarios que optarán por acogerse a este nuevo impuesto no se encontrarán en la obligación de realizar la presentación de la declaración del impuesto de Renta y Complementarios.

“El artículo 905 sujetos pasivos libro octavo del E.T ley 1819 de 2016: el gobierno informó los requisitos que los contribuyentes debían cumplir para vincularse a este impuesto” (Secretaría del Senado, s.f.): tener ingresos durante el año entre los \$44.02.600 y los \$111.506.500, el espacio donde se desarrollará su actividad económica principal no podía superar un área de 50 mts², los contribuyentes que se acogieran no podían realizar ninguna otra actividad simultánea, ni recibir dividendos superiores al 5% de sus ingresos totales, los contribuyentes debían contar con los requisitos necesarios para ser aceptados dentro del programa de servicio social y complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y contar con la verificación del administrador del servicio social. (DIAN, s.f.)

El monotributo se declaraba anualmente en el formulario 250 (Declaración de Monotributo) y la suma anual que debían pagar los contribuyentes, debía responder a los ingresos brutos percibidos durante el transcurso del año gravable y de manera simultánea con la presentación y pago del impuesto, a Colpensiones se le realizaba un pago como aporte al BEPS o riesgos laborales. (DIAN, s.f.)

Los beneficios con que contaban los contribuyentes por pertenecer a este impuesto bajo el programa BEPS eran: la oportunidad de estar afiliados a una caja de compensación, la opción de realizar ahorro voluntario de vejez, seguro de protección en caso de muerte, asistencia funeraria, enfermedad grave, desmembración o invalidez, uso del datafono exento de retención en la fuente, cotización a riesgos laborales. (DIAN, s.f.)

Para el gobierno de Colombia la creación de este impuesto que buscaba la formalización de los pequeños comerciantes no tuvo la acogida suficiente, ya que solo se inscribieron 84 comerciantes en las diferentes actividades que podían hacer parte de este impuesto, pero solo 12 fueron aceptados, los cuales cumplían con las condiciones establecidas por ley, pero solo 1 de ellos continuó el proceso. (Revista Semana, 2018)

El gobierno en busca de impulsar que los pequeños y/o medianos comerciantes se formalizarán y tributarán los impuestos respectivos, de acuerdo a las ganancias recibidas por la operación económica de la organización de manera clara y oportuna; para el mismo año 2018 con la ley de financiamiento 1943 creó el RST, como un modelo opcional el cual permitía disminuir las cargas formales y obligaciones tributarias, para que los nuevos contribuyentes persona natural o persona jurídica y los que pertenecían al régimen ordinario, puedan optar por hacer parte de dicho sistema.

3. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Como indica el artículo 903 del Estatuto Tributario (ET) sobre la adopción del impuesto unificado bajo el R.ST.: “es un nuevo sistema de tributación opcional, que reemplaza el impuesto de renta por el impuesto simple, adicionalmente con la creación de este régimen se integran”: (Secretaría del Senado, s.f.)

- El Impuesto Nacional al Consumo (INC) por la venta de bebidas y comidas.
- El impuesto de industria y comercio consolidado; que incorpora tanto el impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil que se encuentran habilitados en cada uno de los municipios. (Secretaría del Senado, s.f.)

Las personas naturales o jurídicas que opten por pertenecer al RST no presentarán declaración de renta en los formularios correspondientes 210 o 110, por el contrario, deben presentar una declaración anual consolidada, la cual tiene fecha límite de presentación para el año 2022 en el mes de abril, según programación del calendario tributario de acuerdo al último dígito del NIT si se encuentra matriculado en el registro único tributario (RUT) como persona jurídica o con el último número de la cédula de ciudadanía si se matriculo como persona natural; con la finalidad de disponer y hacer uso de los beneficios tributarios obtenidos en el año gravable anterior

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 3 de 9

(2021), durante el año posterior a su presentación (2022). (Secretaría del Senado, s.f.)

Los contribuyentes ya inscritos que soliciten ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el cambio de manera voluntaria del régimen ordinario al RST; o las personas que de manera informal realizan actividades de comercio o servicio que deseen formalizar sus negocios y se inscriban al nuevo sistema de tributación; deben realizar pagos anticipados bimestralmente sobre los impuestos que hacen parte del nuevo modelo como: el impuesto de renta, INC e industria y comercio, en el respectivo año gravable de operación del negocio. Estos anticipos se presentarán en el recibo electrónico simple (formulario 2593), por el contrario, la declaración anual consolidada se debe presentar en el formulario 260.

El artículo 903 del E.T en el parágrafo 1 indica: La DIAN comunicará a los organismos municipales y distritales, por medio de un listado correspondiente a la resolución 000093 del 2022, las personas que realizaron la respectiva inscripción o están inscritos al RST, así como aquellos que sean registrados a manera de oficio o los que fueron excluidos de la responsabilidad de pertenecer a dicho régimen por el incumplimiento de algunos de los requisitos para hacer parte de este modelo. (Secretaría del Senado, s.f.)

El parágrafo 3 del artículo 903 del E.T describe: Los contribuyentes que optaron de manera voluntaria a ser parte del impuesto unificado, deben realizar los aportes correspondientes al sistema general de pensiones a cada uno de los organismos de recaudo autorizados por el gobierno, de sus empleados cotizantes a estas entidades, de conformidad con la ley actual y se encontrarán exonerados de realizar el abono de los aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del estatuto tributario. (Secretaría del Senado, s.f.)

3.1 Requisitos para pertenecer al Régimen Simple de Tributación:

El artículo 905 del E.T. informará a los contribuyentes que deseen hacer parte de este

régimen los requisitos necesarios para su inscripción ante la autoridad competente, reguladora y recaudadora de impuestos en Colombia (DIAN):

- Las personas naturales que realicen actividades sobre la base de una organización societaria o de una persona jurídica con carácter societario, cuyos socios, partícipes o accionistas sean personas naturales de nacionalidad colombiana o extranjeras con residencia en el país.
- En el período gravable inmediatamente anterior hubieran percibidos ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, mínimo a 100.000 UVT a partir del año 2022 (según el decreto 1847 del 24 de diciembre de 2021).
- Si alguno de los accionistas como persona natural es propietario del más del 10% de una o varias sociedades no registradas en el RST, el límite máximo de ingresos brutos se revisará en forma conjunta y por su participación en dichas empresas.
- Si alguno de los partícipes persona natural es gerente o administrador de otras organizaciones, el límite máximo de los ingresos brutos se debe revisar en forma conjunta con las organizaciones que administra.
- Los contribuyentes que voluntariamente se acojan al RST, se deben encontrar a paz y salvo con los pagos de las obligaciones tributarias tanto a nivel nacional, departamental y municipal, así mismo con las contribuciones al sistema de seguridad social.
- La persona natural o jurídica es responsable de tener el registro del RUT, poseer las herramientas electrónicas necesarias como: la firma digital y contar con un proveedor tecnológico autorizado para facturar de forma electrónica. (Secretaría del Senado, s.f.)

El artículo 906 del E.T. menciona los contribuyentes que no pueden hacer parte del impuesto unificado bajo el RST:

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 4 de 9

- Las personas jurídicas que no posean residencia fiscal.
- Personas naturales que no posean la calificación de residencia en Colombia o sus oficinas permanentes.
- Para aquellos residentes solo requerirá un pronunciamiento de actividad judicial o administrativa de la relación laboral existente.
- Organizaciones donde sus accionistas posean contrato laboral con los dueños de la propia empresa.
- Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
- Las organizaciones catalogadas como entidades financieras.
- Organizaciones de asesoría financiera, comercialización de energía eléctrica, las dedicadas al comercio de automóviles, las empresas dedicadas a la importación de combustibles, las dedicadas a la comercialización y producción de armas de fuego, municiones, pólvora, explosivos o detonantes.
- Las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo actividades de manera paralela con alguna de las relacionadas en el numeral anterior y otra distinta. (Secretaría del Senado, s.f.)

3.1.1 Inscripción en el Régimen Simple de Tributación: El artículo 909 del E.T. comunica: las personas naturales o jurídicas que deseen hacer parte del impuesto unificado RST y cuenten con la inscripción en el RUT lo deben hacer mediante actualización como responsables contribuyentes de dicho modelo, con fecha límite de inscripción hasta el último día hábil del mes de febrero del respectivo período gravable para el que ejerce la opción. Los sujetos que realicen su inscripción por primera vez en el RUT y quieran inscribirse en el en este nuevo régimen, podrán hacerlo en cualquier momento antes del inicio del desarrollo de su actividad siempre y cuando en la previa inscripción manifiesten el deseo de pertenecer a este nuevo modelo. (Secretaría del Senado, s.f.)

Los contribuyentes que de manera voluntaria realicen la inscripción al RST, están obligados a continuar por un período de tiempo de un año, esto significa que va desde el mes 1 del año, hasta el 12 del mismo año, sin importar si la inscripción se realizó en el último día hábil del mes de febrero.

3.2 Período gravable simple:

El artículo 910 del E.T. señala: las personas inscritas en el RST, cada año de manera obligatoria deben presentar la declaración consolidada en las fechas que fije el gobierno nacional, lo cual se debe hacer a través del formulario 260; los anticipos realizados durante el año gravable serán descontados del valor total a apagar en la declaración presentada. (Secretaría del Senado, s.f.)

La declaración anual bajo el RST. debe ser transmitida y pagada mediante la plataforma electrónica que la DIAN tiene a disposición de los contribuyentes, en la fecha de vencimiento estipulada por el calendario tributario de acuerdo al último dígito del RUT, dicha declaración debe incluir los ingresos reportados a través de los recibos electrónicos. En el caso que se presente que el valor pagado de manera bimestral sea superior al impuesto unificado, se reconocerá al contribuyente la suma que tenga a favor la cual será compensada de forma inmediata con los recibos electrónicos de los meses siguientes a la presentación o en las declaraciones anuales consolidadas siguientes. (Secretaría del Senado, s.f.)

Los contribuyentes del RST, deben notificar en la declaración del impuesto unificado, el municipio en donde se obtuvieron los ingresos para realizar la respectiva distribución de los recaudados por industria y comercio en cada uno de los municipios donde se llevó a cabo el hecho generador de dicho ingreso. (Secretaría del Senado, s.f.)

La base gravable del anticipo es la suma del total de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios percibidos por la empresa, durante el año actual del desarrollo de operación de la organización; cuando se presente ingreso por ganancia ocasional esta no hará parte de la base

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 5 de 9

para el calcular el impuesto, tampoco se tendrá en cuenta el ingreso no constitutivo de renta.

Para el cálculo de la tarifa del impuesto unificado bajo el RST se debe tener en cuenta los ingresos brutos anuales y la actividad económica principal de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1: tiendas de barrio y servicios de belleza

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada.
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	2.0%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	8.1%
30.000	80.000 (100.000 en 2022)	11.6%

Fuente: Estatuto Tributario, artículo 908

Tabla 2: actividad comercial al por mayor y al detal

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada.
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	1.8%
6.000	15.000	2.2%
15.000	30.000	3.9%
30.000	80.000 (100.000 en 2022)	5.4%

Fuente: Estatuto Tributario, artículo 908

Tabla 3: servicios donde predomine el factor intelectual y el desarrollo de la profesión liberal

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada.
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	5.9%
6.000	15.000	7.3%
15.000	30.000	12%
30.000	80.000 (100.000 en 2022)	14.5%

Fuente: Estatuto Tributario, artículo 908

Tabla 4: actividades de venta de comidas y bebidas y transporte

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada.
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	3.4%
6.000	15.000	3.8%
15.000	30.000	5.5%
30.000	80.000 (100.000 en 2022)	7.0%

Fuente: Estatuto Tributario, artículo 908

El parágrafo 1 del artículo 908 del E.T, señala cuando una entidad preste el servicio de venta de comidas y bebidas, deberá incrementar la tasa del 8% por concepto de INC a la tarifa simple consolidada. (Secretaría del Senado, s.f.)

4. BENEFICIOS DE PERTENECER AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

El RST, es el instrumento con que cuenta el gobierno para la reactivación economía de nuestro país, la creación de nuevos puestos de empleo formal; facilitar a los contribuyentes la presentación y elaboración de las declaraciones tributarias y la reducción de la suma total a pagar por concepto de impuestos, que ayudarán a las empresas que opten por este nuevo modelo para crecer y permanecer en el mercado.

4.1 Principales ventajas de los contribuyentes en el R.S.T

4.1.1 Optimización y mejora del flujo de caja de los contribuyentes: los contribuyentes inscritos al régimen no son sujeto de retención en la fuente a título de renta ni de Ica, tampoco están obligados a practicar retención a título de renta a excepto de la laboral, ni a título de Ica, cabe aclarar que los contribuyentes del RST si pueden ser sujetos de retención por concepto de Iva. (DIAN, s.f)

Los porcentajes para el cálculo del impuesto bajo el RST están entre el 1.8% y el 14.5%, su aplicabilidad depende únicamente de los ingresos brutos y de la operación a que se dedique cada contribuyente. (DIAN, s.f)

4.1.2 Reducción de costos de cumplimiento tributario: Con la declaración anual consolidada el contribuyente cumplirá con el deber formal de declarar cada uno de los siguientes impuestos:

- Renta
- INC
- Ganancia Ocasional

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 6 de 9

- Industria y Comercio
- Avisos y tableros
- Sobretasa bomberil

Y se debe tener en cuenta los siguientes beneficios a los cuales puede aplicar por estar inscritos en el RST:

- No hay costos administrativos.
- Se declara y paga por medios electrónicos.
- La normatividad en el proceso de liquidación es igual para las personas jurídicas y naturales.
- Se puede realizar la inscripción en el RUT y para obtener el mecanismo de firma digital electrónica gratuitamente.
- Los impuestos tienen un impacto significativo en las decisiones económicas, lo que facilita la valoración de las variables o escenarios fiscales.
- Facilita la forma en el pago del impuesto de Industria y Comercio, complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por estar incluidos en el RST, estos no se pagan directamente a cada municipio, los pagos se realizarán a través de un solo recibo de pago. (DIAN, s.f)

4.1.3 Reducción de costos de contratación de empleados: los abonos que la empresa efectúe por concepto de aportes a pensiones de los trabajadores vinculados en la organización, como beneficio tributario podrá ser descontados del valor del anticipo a pagar bimestralmente; igualmente las empresas que opten por el RST, estarán exoneradas del pago por concepto de parafiscales (ICBF, SENA) y los aportes a la salud por cada empleado. (DIAN, s.f)

4.1.4 Incentiva la bancarización: los pagos o abono en las cuentas de los contribuyentes que hacen parte del RST, por venta de bienes o servicios a través de tarjetas débito, crédito y otros métodos de pagos de forma electrónica, representan para las empresas una disminución del impuesto por pagar del 0.5% de todos los ingresos percibidos por cualquiera de estos medios de recaudo, esta deducción no podrá ser superior del

impuesto a cargo, y la fracción que corresponde al impuesto de industria y comercio consolidado, no podrá ser cubierto con dicho descuento. (DIAN, s.f)

4.1.5 No responsabilidad del IVA para quienes realicen únicamente actividades de tiendas y peluquerías: los contribuyentes inscritos en el RST, que únicamente realicen las actividades antes mencionadas, no serán responsables del impuesto del IVA, por lo que no tendrán que obedecer con las obligaciones formales y sustanciales, mientras permanezcan en el RST. (DIAN, s.f)

4.1.6 Actividades de venta o de bebidas y comidas serán NO responsables del impuesto nacional al consumo en el año 2022: los establecimientos que vendan comidas y bebidas deben realizar la respectiva actualización del RUT en la página de la DIAN para sustituir la responsabilidad 33 (INC), por el código 50 o 57 según corresponda como persona jurídica o persona natural, y aprovechar el beneficio otorgado con la ley de inversión social en el año 2022. (DIAN, s.f)

5. DESVENTAJAS DE PERTENECER AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Los contribuyentes que opten por pertenecer al RST, pueden perder otros beneficios tributarios que no hacen parte de los beneficios ofrecidos a los contribuyentes:

- El beneficio de exoneración a aportes de salud y parafiscales de los pertenecientes al RST, no aplicará empleadores (persona natural) que contraten una cifra inferior de dos trabajadores. (Bancolombia legal y tributario, s.f.)
- Para el caso del IVA la devolución de saldos a los exportadores que se pudieron acoger al RST su declaración sería anual, perjudicando al productor y exportador que se encuentre exonerado del impuesto, es decir, dichos contribuyentes no pueden presentar su declaración bimestral y pedir su reembolso. (Bancolombia legal y tributario, s.f.)

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 7 de 9

- Con el decreto 1650 del 9 de octubre del año 2017, el gobierno establece: las sociedades que tenga sus instalaciones en municipios considerados Zomac (zonas afectadas por el conflicto armado Artículo 1.1.4) que hayan sido creadas legalmente desde el mes de diciembre de 2016, que tengan actividades como pequeñas o micro empresas, entre los años 2017 y 2021 contarán con una tasa del 0% de tributación, para los años comprendidos en 2022 a 2024 la tasa será del 25%, entre los años 2025 a 2027 la tasa será del 50% de la tarifa general sobre la renta de personas jurídicas o asimiladas, siempre y cuando pertenezcan al régimen ordinario, para el año 2027 hacia adelante deberán tributar a la tarifa general. (Ministerio de Hacienda, 2017)
- Con la entrada en vigencia de ley 1943 de 2018, se disminuyó la tarifa general en el impuesto de renta para las entidades que hacen parte al régimen ordinario en los años 2019 y 2022, y se les incremento la tarifa a los dividendos no gravados de sus socios, si estas sociedades desean realizar el cambio al RST, su tributación combinada aumentaría. (Bancolombia legal y tributario, s.f.)

6. SIMULACIÓN DEL IMPUESTO NETO POR RÉGIMEN ORDINARIO VS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Para dar un fundamento claro acerca del cambio que produjo el nuevo régimen a las empresas que optaron por pertenecer a dicho modelo se ha realizado un ejercicio de simulación de una empresa bajo las siguientes características, para demostrar la diferencia del impuesto neto de renta entre el régimen ordinario y el RST, los beneficios que se pueden obtener:

Actividad económica: Empresa de consultoría contable.

Personas vinculado en la empresa: 4 empleados (3 contadores, 1 auxiliar contable)

Aporte de pensiones a cargo de la empresa para el año 2021: \$24.062.000

Las cifras por concepto de impuesto de impuesto neto que arrojó la declaración fueron:

Impuesto neto de renta por régimen ordinario: \$330.377.000

Impuesto neto de renta bajo el R.S.T: \$229.104.000

La diferencia, por concepto de los beneficios tributarios por pertenecer al R.S.T fue: \$101.273.000

Análisis de beneficio:

Por la estructura administrativa y los bajos costos y gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de consultoría empresarial de la entidad XYZ, el pertenecer al R.S.T se ve beneficiada significativamente, debido a que su margen de utilidad (y base del pago de su impuesto de renta) es alto. En este caso le favorece tributar sobre sus ingresos aplicando una tasa del 14.5%, por el contrario, pasaría si lo hiciera por el régimen ordinario que al depurar sus ingresos costos y gastos (procedentes según la normatividad tributaria), aplicaría una tasa del 31%. Sin embargo, para esta empresa, por su estructura de costos y gastos dicha depuración del ingreso no le favorece para alcanzar una renta líquida que le permita aplicar una tasa del 31% de tal manera que el pago del impuesto sea menor.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Este nuevo modelo fue creado por el Congreso de la República a través de la ley de financiamiento en la búsqueda de apostar a la formalización de diferentes sectores económicos, con la finalidad de cumplir con las obligaciones tributarias, brindando la facilidad de la unificación de los impuestos de: renta, IVA en los contribuyentes responsables de este impuesto, industria y comercio y el impuesto nacional de consumo, el modelo R.S.T, es opcional y voluntario

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 8 de 9

para los contribuyentes que deseen acogerse.

tipo de empresas, porque el impuesto a pagar es menor.

2. El RST posee algunos beneficios tributarios que pueden ayudar económicamente a las personas que opten por este modelo, pero a su vez, es de vital importancia que antes de pertenecer se analicen las características económicas de acuerdo a su actividad principal generadora de ingresos para no perder beneficios que pueden tener en el régimen ordinario, aunque este modelo es recomendado para las pequeñas y medianas empresas ya que la tasa impositiva de impuestos puede ser menor con respecto al pago que se realice por el régimen ordinario.
3. La creación de este modelo RST, ha permitido que los nuevos emprendedores creen sus empresas de forma legal y organizada en materia de impuestos, y optar por el régimen que más convenga al desarrollo óptimo de su negocio, crecimiento y generación de nuevos empleos.
4. Los nuevos negocios deben estar en constante investigación en cuanto al tema de impuestos, elegir adecuadamente a que régimen tributario debe acogerse la empresa y el sistema de tributación que este mas acorde con la operación.
5. El RST, es más recomendado para las empresas cuya actividad económica sean la de prestación de servicios, ya que poseen un margen de utilidad muy alto, porque al no tener muchos costos y gastos relacionados directamente con la prestación del servicio, no tendría como deducirlos del valor del impuesto de renta a pagar.
6. Si una empresa que pertenezca al régimen ordinario, cuyo margen de utilidad sea muy bajo, es más conveniente que continúe bajo este régimen por que la tasa impositiva para el año 2022 del 31%, es mejor en este

REFERENCIAS

- Bancolombia legal y tributario. (s.f.). *Bancolombia legal y tributario, beneficios y desventajas del Régimen Simple en Colombia*. Recuperado el 25 de mayo de 2022, de Bancolombia, legal y tributario: <https://acortar.link/7WtJZ7>
- DIAN. (s.f.). *Régimen Simple de Tributación RST, Beneficios*. Recuperado el 22 de mayo de 2022, de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Beneficios/Paginas/default.aspx>
- DIAN. (s.f.). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Monotributo*. Recuperado el 2022, de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: https://www.dian.gov.co/documents/acerca_del_monotributo.pdf
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f.). *DIAN*. Recuperado el 23 de 05 de 2022, de <https://www.dian.gov.co/>: <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Beneficios/Paginas/default.aspx>
- Gerencie. (s.f.). *Gerencie, Régimen Simple de Tributación*. Recuperado el 23 de mayo de 2022, de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/regimen-simple-de-tributacion.html>
- Ministerio de Hacienda. (9 de octubre de 2017). *Ministerio de Hacienda y crédito público, Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017*. Recuperado el 25 de mayo de 2022, de Ministerio de Hacienda y crédito público: <https://acortar.link/qsqs40>
- Ministerio de Hacienda. (s.f.). *Ministerio de Hacienda, monotributo*. Recuperado el 31 de 05 de 2022, de Ministerio de Hacienda: <https://acortar.link/OWXBwv>
- Revista Semana. (11 de marzo de 2018). *Revista Semana, monotributo, faltan voluntarios*. Recuperado el 1 de junio de 2022, de Revista Semana: <https://acortar.link/Xk9uh8>

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 9 de 9

Secretaría del Senado. (s.f.). *Secretaría del Senado, Estatuto Tributario Artículo 908*. Recuperado el 22 de mayo de 2022, de Secretaría del Senado de la República de Colombia:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016_pr003.html#165

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr035.html#908

Secretaría del Senado. (s.f.). *Secretaría del Senado, Estatuto Tributario, Artículo 903*. Recuperado el 23 de mayo de 2022, de Secretaría del Senado de la República de Colombia:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr035.html#903

Secretaría del Senado. (s.f.). *Secretaría del Senado, Estatuto Tributario, Artículo 905*. Recuperado el 23 de mayo de 2022, de Secretaría del Senado de la República de Colombia:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr035.html#905

Secretaría del Senado. (s.f.). *Secretaría del Senado, Estatuto Tributario, Artículo 906*. Recuperado el 23 de mayo de 2022, de Secretaría del Senado de la República de Colombia:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr035.html#906

Secretaría del Senado. (s.f.). *Secretaría del Senado, Estatuto Tributario, Artículo 909*. Recuperado el 23 de mayo de 2022, de Secretaría del Senado de la República:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr035.html#909

Secretaría del Senado. (s.f.). *Secretaría del Senado, Estatuto Tributario, Artículo 910*. Recuperado el 24 de mayo de 2022, de Secretaría del Senado de la República:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr035.html#910

Secretaría del Senado. (s.f.). *Secretaría del Senado, estatuto tributario, Artículo 903, libro 8, monotributo*. Recuperado el 6 de junio de 2022, de Secretaría del Senado de la República de Colombia: